



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 92

miércoles, 15 de mayo de 2024

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Zafra

- [02199] Corrección de error en edicto publicado el 30 de abril de 2024 sobre locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

- [02140] Aprobación inicial de la memoria justificativa para el ejercicio de la actividad económica de la red de alojamientos rurales de la provincia
- [02141] Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los ayuntamientos de la provincia y otros entes públicos

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [02166] Nombramiento eventual Secretario Diputado/a

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

- [02157] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2024/1, en su modalidad de créditos extraordinarios
- [02161] Decreto de nombramiento como personal funcionario de carrera de la convocatoria de ocho plazas de Peón de Oficios Varios del Ayuntamiento de Badajoz
- [02160] Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 60/2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- [02149] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal
- [02150] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

- [02163] Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la recogida de residuos
- [02158] Aprobación provisional del levantamiento de la suspensión de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el apoyo a la familia (natalidad)

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [02159] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante el turno libre

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [01682] Solicitud de comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "otros cafés y bares"

Ayuntamiento de La Garrovilla

- [02152] Exposición pública de la cuenta general 2023

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [02155] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Auxiliar de Enfermería
- [02154] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Camarero/a Limpiador/a

- [02153] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Cocinero/a
- [02165] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Costurero/a Lavadero/a
- [02164] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Peón Especializado
- [02162] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Peón Ordenanza
- [02156] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Pinche de Cocina

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

- [02151] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2024

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos (Villar del Rey)

- [02082] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024
- [02084] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024**
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 2199/2024

Corrección de error en edicto publicado el 30 de abril de 2024 sobre locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

Para hacer constan la omisión en el edicto publicado el pasado 30 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en relación a lo acordado por la Junta Electoral de Zona de Zafra celebrada con fecha 26 de abril de 2024 en la que se aprobó el reparto de los espacios reservados por los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que concurrirán a las próximas elecciones al parlamento europeo el 9 de junio de 2024, así como la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. Apreciado un error en la relación publicada, se procede a su modificación en el siguiente sentido:

Bienvenida.

Locales oficiales y lugares públicos para colocación de carteles, y pancartas:

- Mercado de Abasto, sito en plaza del Mercado de Abastos, s/n.
- Báscula Silo Municipal, sito en c/ Carretera de la Estación s/n.
- Campo de fútbol, sito en c/ Orgullo s/n.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de Plenos de la Corporación, C/ Plaza de España s/n. Utilizable todos los días del periodo electoral has las 24:00 horas.
- Auditorio municipal de la Casa de la Cultura, c/ Cerro Viento, n.º 1. Utilizable todos los días del periodo electoral has las 24:00 horas.

Para que conste, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zafra, firmo la presente en Zafra a 14 de mayo de 2024.- Firma electrónica, Rosario Montilla Mena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 2140/2024

Aprobación inicial de la memoria justificativa para el ejercicio de la actividad económica de la red de alojamientos rurales de la provincia

EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno de la Diputación Provincial por acuerdo de fecha 3 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la memoria justificativa para el ejercicio de la actividad económica de la red de alojamientos rurales de la provincia, cuya gestión se llevará a cabo de forma indirecta mediante concesión de servicio, y quedando acreditada la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias provinciales.

En la memoria se recogen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trata, así como documentación técnica y económico-financiera, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el

tablón de edictos de esta Corporación y en el portal de transparencia de esta Diputación dirección: <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente por los particulares y entidades en las dependencias provinciales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1-c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 2141/2024

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los ayuntamientos de la provincia y otros entes públicos

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA CESIÓN DE USO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y OTROS ENTES PÚBLICOS

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, acordó, por unanimidad sus miembros, la derogación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los ayuntamientos de la provincia y otros Entes Públicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias provinciales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el portal de transparencia de esta Diputación dirección: <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de la Ordenanza derogada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 2166/2024
Nombramiento eventual Secretario Diputado/a

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12, letra d), esta Presidencia ha efectuado nombramiento en la persona de don Manuel Gómez Rodríguez, para el desempeño del puesto de Secretario Diputado/a como cargo eventual, correspondiendo sus retribuciones básicas con las asignadas al puesto nombrado, que figuran reflejadas en la relación de puestos de trabajo vigente, siéndole de aplicación los incrementos legales determinados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2157/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2024/1, en su modalidad de créditos extraordinarios

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de créditos extraordinarios número 010/2024/1, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de marzo de 2024 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2024 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	46.523.404,21
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	47.537.253,55
3.- Gastos financieros	180.381,08
4.- Transferencias corrientes	28.935.541,76
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	89.260.922,87
7.- Transferencias de capital	4.703.447,19
8.- Activos financieros	88.885,90
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos:	217.279.836,56

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	59.960.190,11
2.- Impuestos indirectos	8.594.385,39
3.- Tasas y otros ingresos	7.152.652,10
4.- Transferencias corrientes	45.153.304,85
5.- Ingresos patrimoniales	449.500,00
6.- Enajenación de inversiones	0,00
7.- Transferencias de capital	451.105,30
8.- Activos financieros	95.518.698,81
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:	217.279.836,56

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2161/2024

Decreto de nombramiento como personal funcionario de carrera de la convocatoria de ocho plazas de Peón de Oficios Varios del Ayuntamiento de Badajoz

DECRETO NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta de nombramiento de fecha 23 de febrero de 2024 formulada por el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de ocho plazas de Peón de Oficios Varios pertenecientes a la escala de Administración Especial, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en el grupo AP.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de 6 de marzo de 2024

Vista la documentación presentada por los interesados, y siendo ésta conforme.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Peón de Oficios Varios, con efectos fecha 1 de junio de 2024 a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Apellidos	Nombre	DNI
Felipe Rubiales	David	***022D
Nieto Carrasco	Fernando	***633Q
Caballero Hernández	Maikel	***920G
Rodriguez Da Silva Dias	Adriano Jorge	***230Y
Carrascal Castaño	Manuel	***731T

(***) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Peón de Oficios Varios, con efectos fecha 13 de junio de 2024 al aspirante que a continuación se relaciona:

Apellidos	Nombre	DNI
Corraliza Sánchez	Benito	***042S

(***) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a los efectos que procedan.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz número 28, de 8 de febrero), el Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2160/2024

Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 60/2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz

Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 60/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz.

En relación con el expediente de referencia, se informa a las personas interesadas de la interposición de recurso contencioso-administrativo por don Rubén Márquez Aliseda contra la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Calificador de 29 de noviembre de 2023, que anuncia el listado definitivo de aprobados del primer, segundo y tercer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, catorce plazas de Bombero en el Ayuntamiento de Badajoz.

Dicho recurso contencioso se tramita como "procedimiento abreviado 60/2024", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz. Como consecuencia, se notificó a esta Administración decreto del citado Juzgado por el que se acuerda la admisión a trámite del recurso, y se requiere al Ayuntamiento para que notifique a las personas interesadas en el procedimiento administrativo el acuerdo de remisión de copia del expediente al Juzgado, y se les emplaze para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de la citada resolución se emplaza, en condición de persona interesada, a todos los aspirantes cuyos intereses legítimos pueden verse afectados por este procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado indicado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey
Cabeza del Buey (Badajoz)
Anuncio 2149/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2024, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que haya habido reclamaciones, se publica su texto integro para su entrada en vigor.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios en el cementerio municipal de Cabeza del Buey, tales como la concesión temporal de nichos y columbarios, así como sepulturas, inhumaciones y traslados de cadáveres y restos cadavéricos, colocación de lápidas y placas y cualesquiera otro que, de conformidad con lo previsto en el decreto 2263/41, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETOS PASIVOS:

Artículo 2. Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la concesión o prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

RESPONSABLES:

Artículo 3.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 4.

1. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
 - Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia del fallecido.
 - Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
 - Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.
 - La inhumación de cadáveres usados para la enseñanza o investigación, conforme al artículo 28 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
2. En todos los demás casos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y disposición adicional tercera del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, no se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

CUOTAS:

Artículo 5.

1. Se aplicarán las siguientes tarifas:

Concesión de nicho por 75 años	560,00 euros
Concesión de nicho reutilizado, por 75 años	300,00 euros
Concesión de columbario por 75 años	300,00 euros
Arrendamiento de nichos por 8 años (última fila en cementerio nuevo)	300,00 euros
Inhumación en panteón (apertura, cierre y derecho de enterramiento)	400,00 euros
Inhumación en nicho viejo (apertura, cierre y derecho de enterramiento)	135,00 euros
Inhumación nicho nuevo (apertura, cierre/traslado y derecho)	135,00 euros
Tasa por nicho sin ocupar	45,00 euros
Autorización para colocar lápida en nicho y/o columbario	45,00 euros
Autorización para colocar lápida en fosa	60,00 euros
Autorización para colocar lápida en panteón	80,00 euros
Autorización para revestir fosas	45,00 euros
Autorización para revestir panteón	80,00 euros
Transmisión de titularidad nichos (solo a parientes de 1.º, 2.º y 3.º grado)	45,00 euros
Transmisión de titularidad de panteones/mausoleos	280,00 euros
Exhumación de restos de panteón	200,00 euros
Exhumación de restos de nicho	90,00 euros
Traslado de restos de un nicho a otro nicho	45,00 euros

DEVENGO:

Artículo 6. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 7.

1. Las entidades o particulares interesados en la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, se personarán en el departamento correspondiente de este Ayuntamiento, donde solicitarán el tipo de servicio requerido.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo acreditar el sujeto pasivo el ingreso en las arcas municipales, con carácter previo a la iniciación del mismo.
3. La apertura de nichos y fosas ocupadas con restos humanos no se autorizarán hasta haber transcurrido 8 años desde el último enterramiento.
4. La existencia de nichos en concesión de hasta 75 años, que es el plazo máximo previsto en la LPAP para las concesiones, que se queden vacíos, porque sus restos se hayan trasladado a otro nicho, dará lugar al pago de una tasa anual, y se aplicará la tarifa por nicho sin ocupar.
5. No está permitida la inhumación de animales (ni de compañía, ni de ninguna clase) en el cementerio municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 8. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

REVISIÓN ANUAL:

Artículo 9. Sin necesidad de nuevo acuerdo, las tarifas de la presente Ordenanza serán aumentadas automáticamente, cada año, en el mismo tanto por ciento que con respecto al año anterior haya experimentado el índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, y entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey
Cabeza del Buey (Badajoz)
Anuncio 2150/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2024, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que haya habido reclamaciones, se publica su texto íntegro para su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE TODO TIPO Y RECURSOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de servicios y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 43 al 47 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 1. Constituyen los hechos imponibles de la presente Ordenanza los que siguen:

- La utilización del albergue municipal de Cabeza del Buey.
- El disfrute puntual en un tiempo concreto de los equipamientos de todo tipo por parte de personas o entidades, dentro y fuera del horario y calendario de apertura de los mismos. Este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación.
- La utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, de propiedad municipal.

Artículo 2. Se entiende por equipamientos aquellos bienes de servicio público, dotados y orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, esparcimiento, a la promoción de la vida asociativa y a la participación ciudadana. En concreto y en estos momentos, el Centro Cultural, la Biblioteca Municipal, el Centro Juvenil, Santuario de Belén, Pabellón Deportivo, Campo de Fútbol, Polideportivo Municipal y Albergue municipal.

SUJETOS PASIVOS:

Artículo 3. Son sujetos pasivos quienes usen o disfruten de los distintos equipamientos o de los recursos municipales.

BASES DE GRAVAMEN:

Artículo 4. Las bases de gravamen serán:

- a) En las estancias en el albergue municipal, cada día que se reserve.
- b) En el disfrute de los equipamientos por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, cada hora o

fracción de concesión o uso.

c) En la utilización de recursos, por regla general, por metro cuadrado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR:

Artículo 5.

1. La obligación de contribuir nacerá:

a) Por la utilización del albergue municipal, con la concesión de la reserva. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar a la entidad gestora con los días de antelación que figuren en la concesión de la reserva.

b) Por el disfrute de los centros por personas o entidades con ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con 3 días de anticipación.

c) Por la ocupación de zonas por entidades no lucrativas, con la concesión de las mismas.

d) Por la utilización de recursos, con la concesión de los mismos.

2. Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 6.

1. Para el uso de equipamientos o recursos, previamente se formulará una solicitud al Ayuntamiento en modelo oficial.

2. Cuando se conceda el uso de recursos, los usuarios deberán contratar un seguro de responsabilidad civil por el uso de los mismos.

TARIFAS:

Artículo 7.

1. Las tarifas que se aplicarán serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno municipal acuerde su modificación o derogación.

2. Para la aplicación de las tarifas el Ayuntamiento tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

3. Las cuotas o tarifas por uso de equipamientos deportivos se encuentran recogidas en la Ordenanza fiscal número 20 de este Ayuntamiento.

RECAUDACIÓN:

Artículo 8. El pago de las tasas se realizará:

a) Las devengadas por el uso del albergue municipal, el 25% el día hábil siguiente al de la notificación de la

concesión de la reserva y el 75% restante antes de finalizar la estancia.

b) Las que se liquiden por el disfrute de los equipamientos por personas o entidades con ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

c) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

Artículo 9. Las tasas se ingresarán en Tesorería municipal o en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

REVISIÓN ANUAL:

Artículo 12. Sin necesidad de nuevo acuerdo, las tarifas de la presente Ordenanza serán aumentadas automáticamente, cada año, en el mismo tanto por ciento que con respecto al año anterior haya experimentado el índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, comenzará su aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

TARIFAS

ALBERGUE MUNICIPAL	
Alojamiento: Por persona y día	
Mayores de 30 años	12,00 €
Menores de 30 años	10,00 €
Grupo (mínimo 10 personas)	7,00 €
Con carné joven	7,00 €
Suplemento de toallas	1,50 €
Suplemento de sábanas	1,50 €
SANTUARIO DE BELÉN	
Celebración de catering en el recinto del Santuario	200,00 €
Alquiler de focos para la celebración	100,00 €
Fianza a empresa que celebre catering en el recinto (será devuelta una vez comprobado el estado de las instalaciones por técnico municipal)	600,00 €
RECURSOS	
Alquiler de carpa, por m ² y periodos de 7 días o fracción	6,00 €
Alquiler de stands, por m ² y periodos de 7 días o fracción	10,00 €
Alquiler de suelo de madera, por m ² y periodos de 7 días o fracción	6,50 €
Alquiler de iluminación para la carpa o stands, por foco y día	10,00 €
Alquiler de aljaima pequeña	15,00 €
Alquiler de aljaima grande	25,00 €
Transporte de carpa y stands	0,25 euros/km

Montaje y desmontaje de carpa y stands	300,00 €
CENTRO CULTURAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTRO JUVENIL	
A) Por cada hora concedida de utilización dentro del horario y calendario de apertura de centros:	
Categoría 1: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el Ayuntamiento y otras administraciones públicas y sus organismos autónomos. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente registradas, así como asociaciones de vecinos, etc.	Cesión gratuita
Categoría 2: Sindicatos, cooperativas, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	3,00 €
Categoría 3: Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro	6,00 €
A) Por cada hora concedida de utilización fuera del horario y calendario de apertura de centros:	
Categoría 1: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el Ayuntamiento y otras administraciones públicas y sus organismos autónomos. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente registradas, así como asociaciones de vecinos, etc.	Cesión gratuita
Categoría 2: Sindicatos, cooperativas, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	Laborable diurno: 6,00 € Laborable nocturno: 8,00 € Festivo diurno: 10,00 € Festivo nocturno: 12,00 €
Categoría 4: Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro	Laborable diurno: 7,00 € Laborable nocturno: 9,00 € Festivo diurno: 12,00 € Festivo nocturno: 15,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	
Por cada día de cesión de las instalaciones del Campo de Fútbol para actividades que no sean deportivas (actuaciones, conciertos, etc.). Se realizará una solicitud con descripción de la actividad a realizar y se redactará un contrato especificando las condiciones de cesión y la fianza que corresponda	200,00 €

SOLICITUD DE CESIÓN DE DE EQUIPAMIENTOS O RECURSOS MUNICIPALES

1. Datos del solicitante:

Nombre o razón social	1.º apellido	2.º apellido	NIF/CIF
-----------------------	--------------	--------------	---------

2. Datos del representante:

Nombre	1.º apellido	2.º apellido	NIF/CIF	Relación con el solicitante
--------	--------------	--------------	---------	-----------------------------

3. Datos a efectos de notificación:

Domicilio (calle, avda, plaza, etc.) Puerta	Núm/km	Piso	Localidad-provincia	CP
Teléfono	Fax		Correo electrónico	

4. Entidades (denominación):

5. Objeto de la solicitud (ver normas de cesión y abono de la instalación al dorso):

Espacio deportivo o local (aula, salón de actos, sala de exposiciones, etc.)	
Capacidad (número de personas):	
Metros cuadrados requeridos:	Metros lineales requeridos:
Actividad a desarrollar:	
Detallar: Fechas, días, horario:	
Además de la entidad solicitante, participan las siguientes asociaciones, organismo, personas:	
Material audiovisual o equipamiento necesario: (ver dorso)	

El solicitante acepta íntegramente las condiciones contenidas al dorso del presente escrito.

Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En Cabeza del Buey, a _____ de _____ de 200_

(Firma del solicitante)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

NORMAS PARA LA CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS MUNICIPALES

- El usuario solicitante se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, haciéndose responsable, si se produjesen, de los desperfectos y de la reparación de los mismos.
- El uso del edificio y sus dependencias, así como los elementos que se coloquen para la información, publicidad, etc., en relación con las actividades, se adecuará a las características de las instalaciones y se colocará bajo la autorización de la dirección del centro.
- El usuario solicitante se responsabilizará del control y la circulación de público en el horario de sus actividades, siguiendo las normas establecidas en el edificio y en coordinación con el personal del centro.
- Al término de las actividades, el usuario se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que le fueron prestadas.
- La entidad representada por persona legalmente autorizada, se compromete por escrito a aceptar las condiciones anteriormente señaladas.
- En todo el material de difusión o publicidad que confecciones la entidad solicitante, deberá figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento, si así lo decidiera la dirección. De cada elemento (folleto, cartel y otros), se depositarán seis ejemplares en las oficinas del mismo.
- Si la cesión de los equipamientos ha sido gratuita, el usuario deberá realizar limpieza en los locales.
- El hecho de solicitar el equipamiento, no significa que el Ayuntamiento pueda facilitarlo en su totalidad.

Abono de las tarifas:

Domiciliación bancaria Correrán por cuenta del solicitante los gastos por domiciliación y devolución. Será válida mientras no se efectúe orden en contra			
Banco o caja:	CCC (imprescindible los 20 dígitos)		
Sucursal:			
Dirección:	Entidad	Oficina	D.C.
			Número cuenta
Código postal:	Población:	Provincia:	
Titular de la cuenta:	NIF:	Firma del titular:	

Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 2163/2024

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la recogida de residuos

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la recogida de residuos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida de residuos, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 2158/2024

Aprobación provisional del levantamiento de la suspensión de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el apoyo a la familia (natalidad)

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba provisionalmente el levantamiento de la suspensión de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el apoyo a la familia (natalidad) con efectos del 1 de enero de 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional del levantamiento de la suspensión de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el apoyo a la familia (natalidad) con efectos del 1 de enero de 2024.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 2159/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante el turno libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos para participar en las pruebas de selección de 3 plazas de Agentes de Policía Local, mediante el turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

1.º) Relación de admitidos:

DNI*	Apellidos	Nombre
9634	Adrián Parejo	Raúl
6203	Aguinaco Chamorro	Ana
3041	Aguinaco Martín	Juan Carlos
6875	Alcaide Rodríguez	Antonio José

DNI*	Apellidos	Nombre
9073	Alfonso Fonseca	Jaime
8192	Álvarez Zambrano	Carlos
9015	Aparicio Pulido	José Luis
2719	Aranda Román	Lorena
5103	Ardila Gallardo	Carmen Inmaculada
5365	Atienza Sánchez	Mireia
9341	Báez Guerrero	Sergio
9571	Ballester Herrera	Laura
4713	Barrena Barrero	Gabriel
9394	Barroso Pérez	Juan
9165	Barroso Sayago	Iker
6393	Barroso Sosa	Samuel
4395	Bazo Borrego	Juan Miguel
6539	Bernal Romero	Daniel
4292	Berrocal Sánchez	Rubén
5282	Berrocoso Rufo	David
7335	Blanco Castro	José María
3894	Blázquez Quirós	Juan Fructuoso
9063	Bravo Meléndez	Salomé
6064	Caballero Mora	José
2052	Cabañas Macías	Andrés María
2165	Caldeira García	Juan Carlos
5384	Calderón Garrido	Pedro Antonio
1613	Cangas Silvero	Daniel Jesús
3087	Carmona García	Pedro
0379	Caro Sosa	Pedro
9403	Carrasco Alarcón	Belén
5999	Carrasco Luna	Francisco
1790	Carrasco Solana	Jessica
7751	Carretero Barrera	Miguel Ángel
5087	Casablanca Pizarro	Raquel
2942	Cayetano Larios	Marco Antonio
6529	Ceba Ramos	Alberto
0437	Chamorro Regalado	Manuel
5447	Cid Rodríguez	Ezequiel
6696	Ciprián Curado	Juan Manuel
1035	Corbacho Cruz	José Luis
0327	Corchero Márquez	Nerea
2628	Cordero Laso	David
0696	Cortés Matamoros	Fernando
0183	Cuéllar Guerrero	Joaquín
8378	Cuenda Solís	Abraham
4637	Delgado Ortiz	Isabel María
7895	Delgado Pacheco	María
7958	Díaz Martín Romo	Álvaro
6623	Díaz Sánchez	Jorge
8335	Díaz Silva	Juan Manuel
4559	Doblado Fuella	Antonio José

DNI*	Apellidos	Nombre
8948	Domínguez Pintado	Miguel
9838	Domínguez Rodrigo	Borja
9840	Durán Cuadrado	David
9527	Escobero Sánchez	Elena
7271	Facila Morcillo	José Antonio
0506	Félix Corrales	Roberto
1206	Fernández Díaz	Javier
2006	Fernández Gajón	María Félix
6548	Fernández Gallego	Julián
5268	Fernández Izquierdo	Santiago
1843	Fernández Pascual	Juan Francisco
6426	Fernández Piriz	Gumersindo
5858	Fernández Robles	Alejandro
9249	Fisico Zamora	Miguel
9253	Flores Mesa	Patricia Belén
2396	Forte Guerrero	Gabriel
5539	Fresno Morales	Rocío
3966	Galindo Duque	Ramón
5708	Gallego Lechón	Lorena
7029	Gallego Valverde	Alicia
8802	Galván García	Fernando
2167	Gamero Pérez	Néstor
8095	García Baz	Roberto
3191	García Borrallo	Joaquín
2003	García Cuéllar	Ángel María
7633	García Martín	José Ignacio
1282	García Paredes	Florencio Javier
2978	García Porro	Cristóbal
4215	García Rodríguez	Ángel
5939	García Rodríguez	Jerónimo Jesús
8724	García Romero	Juan José
6236	García Santiago	Pedro
6953	Gil Castro	Julio Antonio
3303	Gil Mateos	Adolfo
7941	Gómez Corchado	Iván
8765	Gómez Cumplido	David
8835	Gómez Garrido	Andrés
6947	González Alcón	María Yolanda
8626	González Calvo	Lander
9916	González Carretero	Juan Carlos
1754	González García	Clara
4959	González Mejías	Ángel
5901	González Mejías	José Manuel
7290	González Sánchez	Carlos
3361	González Silos	Alberto
8268	Gragero Moriano	Eduardo
7370	Guerrero González	Abel
6549	Guillén Cuéllar	María Concepción

DNI*	Apellidos	Nombre
4938	Gutiérrez Asensio	César
8488	Hernández Domínguez	Miguel Ángel
5526	Hernández Gutiérrez	Esmeralda
9485	Hernández Pérez	Gonzalo
7855	Herrera Puerto	Álvaro
9457	Hurtado Barroso	Celina
7543	Iglesias Coria	Pedro Jesús
5647	Izquierdo Caro	Alberto
1261	Jaime González	Soledad
4715	Jiménez Bravo	Noelia
4874	Jiménez Díaz	Sara
5024	Lavado Barrera	Alfonso
7018	Lemus Jiménez	Vicente
5678	Llano León	Marta
0220	López Astillero	Jesús
6028	López Carretero	José Antonio
5400	López Corrales	Ricardo
6882	López Gregori	Angélica
3795	López Peláez	Sandra
8747	López Polo	Juan Diego
3360	López Rey	Víctor Manuel
5061	López Rico	Almudena
5842	Macías del Cacho	Víctor
9785	Magro Pérez	Jairo
8999	Mangas Arce	María del Carmen
2490	Manzano Centeno	Nicolás
4739	Márquez Carrasco	Cristina
8096	Márquez Olivas	Alfonso
2084	Márquez Pérez	Marina
7907	Martín Becerra	Fernando
7549	Martín Bernal	Sheila
9856	Martín Burcio	David
5530	Martín González	Daniel
6133	Martín Sánchez	Ángel Luis
4323	Martín Serrano	Javier Francisco
8621	Martín Vélez	Emilio
1503	Martínez Chamorro	Jesús
5593	Masramón Arce	Agustín
9335	Mateos Márquez	Víctor Manuel
9089	Mateos Mordillo	David
9810	Mateos Ruano	Alberto
4112	Maya Montesinos	Pablo
3930	Merchán Chamorro	Samuel Lorenzo
1081	Miguel Cruz	Marta
2882	Moirón Suárez	María
7816	Monge Alfonso	María Tamara
5444	Moral Mata	Antonio Javier
6802	Morales Toro	Emilio José

DNI*	Apellidos	Nombre
5609	Morcillo Herrera	Abel
5109	Moreno Ramos	Sergio
4772	Moreno Rosado	Eugenio
8544	Mozo Castaño	Augusto Manuel
1927	Muñoz García	Neroy
4221	Muñoz Rodríguez	Samuel
3434	Muñoz Torrado	Eva María
0323	Murillo González	Manuel
9319	Naranjo Perdigón	Diego
2054	Nieto Rubio	Julián Alberto
8306	Pacheco Blanco	Miguel Ángel
6269	Padilla Mirón	Luis
7536	Palacios Campillejo	Ana Isabel
4992	Paniagua Canturiense	Fernando
8998	Parra Rivero	David
8094	Patiño Rivera	Manuel
5450	Peña Díaz	Jorge
5778	Pereira Aza	Manuel
7372	Perera Calero	Víctor Jesús
3944	Perera Guerra	Sergio
7002	Pérez Borrego	Beatriz
3276	Pérez Fernández	Sixto
2514	Pérez Martínez	Manuel
7382	Pérez Morán	Jesús
4563	Periáñez Iglesias	Sara
3171	Pesoa Márquez	Juan
4234	Piedehierro Espinosa	Manuel José
3361	Pina Ramírez	María
1560	Píriz González	Sandra
3147	Pizarro Arévalo	Eva María
6313	Pizarro Arévalo	José Antonio
1877	Pla Ordóñez	Alberto
3627	Polo García	Alejandro Francisco
1562	Quirós Delgado	Rubén
3492	Ramírez Toro	Cristina
0817	Rangel Crespo	Rubén
0340	Refolio Rodríguez	Luis Manuel
3986	Rejas Luciano	Pedro
9608	Rico Sánchez	Ismael
3488	Rivero Rivera	Sandra María
4012	Rodríguez Álvarez	Juan Pedro
0282	Rodríguez Contreras	José Ángel
1150	Rodríguez García	José Marcelo
8943	Rodríguez Manchón	Antonio Manuel
7559	Rodríguez Martín	José Mario
3486	Romero Blanco	José Miguel
2035	Romero Caballero	Eugenio
8310	Romero Pastelero	Eduardo

DNI*	Apellidos	Nombre
6094	Romero Rodríguez	Alberto
5524	Rosiña Álvarez	José Luis
2875	Rufo Portillo	Juan José
0377	Ruiz Casado	Elisabeth
7287	Ruiz Rodríguez	María
7313	Sáez Máximo	Manuel Valentín
2986	Salgado Ledesma	Nicolás
3726	Sánchez Antúnez	Jesús Manuel
5360	Sánchez Barjola	Eduardo
8753	Sánchez Capella	Pedro
6796	Sánchez Carrión	Desiré
9766	Sánchez Ceberino	José Manuel
8216	Sánchez Delgado	José Manuel
8158	Sánchez Galán	María Isabel
0692	Sánchez García	José Miguel
4420	Sánchez Gutiérrez	Daniel
1960	Sánchez Martínez	Christian
8113	Sánchez Moralejo	Miguel
6170	Sánchez Pardo	Antonio
4190	Sánchez Romero	José Francisco
7348	Sancho Oliva	Alberto
7699	Sanromán Nieto	Judit
4143	Santano Jociles	Sergio
4491	Santor Martínez	Óscar
2636	Santos Pizarro	Jesús
9170	Sanz Acevedo	Antonio
5221	Sauceda Balsera	Juan Antonio
6570	Serrano Polo	David
5011	Silos Barrero	José
1418	Solana Calderón	David
0784	Suárez Delgado	Alejandro
7984	Suárez Lavado	María Victoria
8837	Teomiro Peromingo	Sergio
9845	Tienza Jimeno	Miguel Ángel
6662	Torremocha Rodríguez	Francisco Javier
5347	Torres Monge	Manuel
6483	Trasmonte Hernández	Paola
9086	Trigo Mangas	José Antonio
0772	Vacas Cuéllar	Silvia
9136	Valencia Fernández	Ana
6949	Valencia Nogales	José Manuel
6022	Valhondo Rivero	Francisco Javier
2016	Vázquez Lunar	Beatriz
8437	Vázquez Palacios	Francisco
2256	Vera González	Roberto
8522	Zapata Machuca	Inmaculada

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2.º) Relación de excluidos (1 de 1):

DNI*	Apellidos	Nombre	Motivos*
2807	Bermúdez Marrón	Rocío	4
9847	Castaño Borrallo	Ismael	3
0169	Cumplido Franco	Pablo	4 y 5
5854	Martínez Ramos	Iván	1
7184	Ramos Vega	Antonio Manuel	1
5887	Rivero Cabezas	Raúl	1

(*)

(1) No aporta documentación acreditativa de estar en desempleo.

(2) No aporta vida laboral.

(3) No aporta titulación mínima obligatoria.

(4) No aporta anexo IV debidamente cumplimentado y firmado.

(5) No aporta justificante de abono de tasas.

Segundo.- Designar la composición del Tribunal Calificador, que será la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Rubén Muñoz Garrido (Policía Local Ayuntamiento Badajoz).

Suplente: Don Diego Martín Fernández (Policía Local Ayuntamiento Almendralejo).

Secretario/a:

Titular: Doña Rosalía Ferrera Álvarez (funcionaria Ayuntamiento Fuente del Maestre).

Suplente: Doña María José Guerrero Merchán (funcionaria Ayuntamiento Fuente del Maestre).

Vocal 1:

Titular: Doña Benita Sevilla Fresneda (Policía Local Ayuntamiento Fuente del Maestre).

Suplente: Don Francisco Javier Guzmán Márquez (Policía Local Ayuntamiento Fuente del Maestre).

Vocal 2:

Titular: Don Fernando Rodríguez Morillo (Policía Local Ayuntamiento Olivenza).

Suplente: Don José María Preciado Cano (Policía Local Ayuntamiento Almendralejo).

Vocal 3:

Titular: Don Jesús González Galán (Policía Local Ayuntamiento Badajoz).

Suplente: Don Juan Antonio López Casas (Policía Local Ayuntamiento Badajoz).

Tercero.- Establecer la siguiente fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas físicas establecidas en la

convocatoria.

- Día 1: Miércoles 12 de junio de 2024.
- Horario de las pruebas: Desde las 09:00 h hasta la finalización de las pruebas de todos los aspirantes convocados para ese día.
- Lugar: Pabellón Municipal Tomás de la Hera, calle Nicolás Megías s/n, Almendralejo (Badajoz).
- Candidatos convocados: Los que estén comprendidos por orden alfabético, según la lista definitiva, entre los siguientes aspirantes, ambos incluidos:

Desde:

9634	Adrián Parejo	Raúl
------	---------------	------

Hasta:

3360	López Rey	Víctor Manuel
------	-----------	---------------

- Día 2: Jueves 13 de junio de 2024.
- Horario de las pruebas: Desde las 09:00 h hasta la finalización de las pruebas de todos los aspirantes convocados para ese día.
- Lugar: Pabellón Municipal Tomás de la Hera, calle Nicolás Megías s/n, Almendralejo (Badajoz).
- Candidatos convocados: Los que estén comprendidos por orden alfabético, según la lista definitiva, entre los siguientes aspirantes, ambos incluidos:

Desde:

5061	López Rico	Almudena
------	------------	----------

Hasta:

8522	Zapata Machuca	Inmaculada
------	----------------	------------

Cuarto.- Actuación de los/as aspirantes:

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. Los/as aspirantes, que serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Quinto.- Certificado médico:

Las personas aspirantes deberán ir provistas y entregar antes del inicio de las pruebas físicas, un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio, que acredite su aptitud física y sanitaria para la realización de las mismas, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, punto 1, apartado f), relativa a los requisitos de las personas aspirantes. La no presentación de dicho certificado supondrá la imposibilidad de realización de la prueba, quedando desde ese momento, excluida del proceso selectivo.

Sexto.- Publicación:

La lista definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal Calificador y la convocatoria de realización de las pruebas físicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Conforme al expediente tramitado a su razón.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.- El Agente de Desarrollo Local, David Rodríguez Grillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1682/2024

Solicitud de comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "otros cafés y bares"

SERVICIO DE LICENCIA DE APERTURA

Olena Kryzhanovska, ha solicitado ante este Ayuntamiento comunicación ambiental municipal, de la actividad de otros "cafés y bares", situado en plaza de Santiago, n.º 5-A de Jerez de los Caballeros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de oficina, en las dependencias de este Ayuntamiento.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 2152/2024

Exposición pública de la cuenta general 2023

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 9 de mayo de 2024, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de La Garrovilla, correspondiente al ejercicio 2023, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 2155/2024

Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Auxiliar de Enfermería

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

b) Certificado de servicios prestados en administración pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación

efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.

c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las

disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del sector público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la administración a los que se pretende acceder.

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra administración pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una administración pública o una universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la administración pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de administración pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección

<https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición

de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Auxiliar de Enfermería	32	C2	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Auxiliar de Enfermería	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o asimilado

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

_____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

_____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF: P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230-Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra administración pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): _____

Formación (máximo 2 puntos)

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

b) Certificado de servicios prestados en administración pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.

c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.

- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del sector público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder.

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra administración pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo,

adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una administración pública o una universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una administración pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la administración pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de administración pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Camarero/a-Limpiador/a	16	E	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Camarero/a-Limpiador/a	Sin requisito de titulación Carnet de manipulador de alimentos

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

_____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

_____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra administración pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): _____

Formación (máximo 2 puntos)

Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º horas/créditos	puntuación
Puntuación:			

Total formación (máximo 2 puntos): _____

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2153/2024

Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Cocinero/a

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que solo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección: registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por 1 Presidente, 4 vocales y 1 Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de

negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, 2 vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del sector público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la administración a los que se pretende acceder.

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el

porcentaje de duración de la jornada.

- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Servicios especiales.
- Incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10:00 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.

- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de 3 meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de

conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Cocinero/a	2	C2	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Cocinero/a	Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: _____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: _____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número ____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202_.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF: P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230-Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): _____.

Formación (máximo 2 puntos).

Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos.

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	Número horas/créditos	Puntuación
Puntuación:			

Total formación (máximo 2 puntos): _____.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202_

Firma de la/del solicitante,

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 2165/2024

Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Costurero/a Lavadero/a

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una

situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente

se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

- a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Costurero/a-Lavandero/a	2	E	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Costurero/a-Lavandero/a	Sin requisito de titulación

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: _____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: _____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Il'tmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º horas/créditos	Puntuación
		Puntuación	

Total formación (máximo 2 puntos): _____

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2164/2024

Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público de estabilización, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de Peón Especializado

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el

principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y

formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

- a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución

pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores "Alcalde Antonio Zapata"

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Peón Especializado	1	C2	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Peón Especializado	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número ____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: _____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: _____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número ____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2.- Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.

c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1. Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del sector público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder.

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos):

- a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren

relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8.- Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por

obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.»

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I: PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Peón Ordenanza	12	E	100%

ANEXO II: TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Peón Ordenanza	Sin requisito de titulación

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: _____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: _____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV: AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): _____

Formación (máximo 2 puntos).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@lossantosdemaimona.com con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

b) Certificado de servicios prestados en administración pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación

efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.

c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las

disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del sector público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la administración a los que se pretende acceder.

7.2. Méritos que se computan:

7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra administración pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - Excedencia por razón de violencia de género.
 - Excedencia forzosa.
 - Servicios especiales.
 - Incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una administración pública o una universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una administración pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la administración pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de administración pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección

<https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición

de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Pinche Cocina	4	E	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Residencia de Mayores 'Alcalde Antonio Zapata'

Denominación	Titulación exigida
Pinche Cocina	Sin requisito de titulación Carnet de manipulador de alimentos

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

_____ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

_____, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, ____ de _____ de 202__.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra administración pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): _____

Formación (máximo 2 puntos)

el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raimundo Dávila Fortuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 2082/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos 1/2024, mediante suplementos de crédito del presupuesto municipal, ejercicio 2024, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente al completo, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Asamblea de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 2084/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Se comunica a todos los interesados que el presupuesto general de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, ejercicio 2024, ha sido aprobado por la Asamblea de esta entidad en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, y que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para presentar reclamaciones contra el mismo.

El expediente podrá examinarse en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadlacara-losbaldios.sedelectronica.es>).

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop